

ANEXO II

Programación Estacional de Invierno para el Mercado Eléctrico Mayorista del Sistema Tierra del Fuego

Precio de Referencia de la Potencia (POTREF) y Precio Estabilizado de la Energía (PEE)

I. DPE USHUAIA

Vigencia: 1° de junio de 2024 al 31 de julio 2024

		Precio de Referencia de la Potencia	Precio Estabilizado de la Energía (PEE)		
		(\$POTREF)	Horas Pico (\$PER.PICO)	Hora Resto (\$PER.RESTO)	Hora Valle (\$PER.VALLE)
		\$/MW-mes	\$/MWh	\$/MWh	\$/MWh
Demanda Distribuidor RESTO	Resto Segmentos	2.381.492	51.742	51.333	51.110
Demanda Distribuidor RESIDENCIAL	Nivel 2	2.381.492 (*)	51.742 (*)	51.333 (*)	51.110 (*)
	Nivel 2 - Exc.	2.381.492 (**)	51.742 (**)	51.333 (**)	51.110 (**)
	Nivel 3	2.381.492 (*)	51.742 (*)	51.333 (*)	51.110 (*)
	Nivel 3 - Exc.	2.381.492 (**)	51.742 (**)	51.333 (**)	51.110 (**)

Vigencia: 1° de agosto de 2024 al 31 de octubre 2024

		Precio de Referencia de la Potencia	Precio Estabilizado de la Energía (PEE)		
		(\$POTREF)	Horas Pico (\$PER.PICO)	Hora Resto (\$PER.RESTO)	Hora Valle (\$PER.VALLE)
		\$/MW-mes	\$/MWh	\$/MWh	\$/MWh
Demanda Distribuidor RESTO	Resto Segmentos	2.085.812	47.575	47.199	46.995
Demanda Distribuidor RESIDENCIAL	Nivel 2	2.085.812 (*)	47.575 (*)	47.199 (*)	46.995 (*)
	Nivel 2 - Exc.	2.085.812 (**)	47.575 (**)	47.199 (**)	46.995 (**)
	Nivel 3	2.085.812 (*)	47.575 (*)	47.199 (*)	46.995 (*)
	Nivel 3 - Exc.	2.085.812 (**)	47.575 (**)	47.199 (**)	46.995 (**)

(*) Para los usuarios residenciales categorizados como N2 y N3, al valor consignado, se le aplicará la bonificación fijada por la Secretaría de Energía, como Autoridad de Aplicación, del Decreto N° 465/24.

() Al usuario residencial Nivel 2 - Excedente - La SE fija el límite de consumo a la categoría N2, por sobre el cual se aplicará un precio diferenciado para el excedente, si correspondiere.**

() Al usuario residencial Nivel 3 - Excedente - La SE fija el límite de consumo a la categoría N3, por sobre el cual se aplicará un precio diferenciado para el excedente, si correspondiere.**

Resto de Segmentos Demanda Distribuidor

Comprende los consumos correspondientes a los segmentos listados a continuación

- Grandes Usuarios de Distribuidor ≥ 300 kW –GUDI – GENERAL
- Grandes Usuarios de Distribuidor ≥ 300 kW –GUDI -ORGANISMOS PÚBLICOS SALUD/EDUCACIÓN
- Demanda General Distribuidor < 300 kW –No Residencial
- Alumbrado Público
- Residencial Nivel 1

Programación Estacional de Invierno para el Mercado Eléctrico Mayorista del Sistema Tierra del Fuego

Precio de Referencia de la Potencia (POTREF) y Precio Estabilizado de la Energía (PEE)

I. COOP DE RIO GRANDE

Vigencia: 1° de junio de 2024 al 31 de julio 2024

		Precio de Referencia de la Potencia	Precio Estabilizado de la Energía (PEE)		
		(\$POTREF)	Horas Pico (\$PER.PICO)	Hora Resto (\$PER.RESTO)	Hora Valle (\$PER.VALLE)
		\$/MW-mes	\$/MWh	\$/MWh	\$/MWh
Demanda Distribuidor RESTO	Resto Segmentos	4.118.678	53.062	52.638	52.214
Demanda Distribuidor RESIDENCIAL	Nivel 2	4.118.678 (*)	53.062 (*)	52.638 (*)	52.214 (*)
	Nivel 2 - Exc.	4.118.678 (**)	53.062 (**)	52.638 (**)	52.214 (**)
	Nivel 3	4.118.678 (*)	53.062 (*)	52.638 (*)	52.214 (*)
	Nivel 3 - Exc.	4.118.678 (**)	53.062 (**)	52.638 (**)	52.214 (**)

Vigencia: 1° de agosto de 2024 al 31 de octubre 2024

		Precio de Referencia de la Potencia	Precio Estabilizado de la Energía (PEE)		
		(\$POTREF)	Horas Pico (\$PER.PICO)	Hora Resto (\$PER.RESTO)	Hora Valle (\$PER.VALLE)
		\$/MW-mes	\$/MWh	\$/MWh	\$/MWh
Demanda Distribuidor RESTO	Resto Segmentos	3.467.466	48.537	48.150	47.763
Demanda Distribuidor RESIDENCIAL	Nivel 2	3.467.466 (*)	48.537 (*)	48.150 (*)	47.763 (*)
	Nivel 2 - Exc.	3.467.466 (**)	48.537 (**)	48.150 (**)	47.763 (**)
	Nivel 3	3.467.466 (*)	48.537 (*)	48.150 (*)	47.763 (*)
	Nivel 3 - Exc.	3.467.466 (**)	48.537 (**)	48.150 (**)	47.763 (**)

(*) Para los usuarios residenciales categorizados como N2 y N3, al valor consignado, se le aplicará la bonificación fijada por la Secretaría de Energía, como Autoridad de Aplicación, del Decreto N° 465/24.

() Al usuario residencial Nivel 2 - Excedente - La SE fija el límite de consumo a la categoría N2, por sobre el cual se aplicará un precio diferenciado para el excedente, si correspondiere.**

() Al usuario residencial Nivel 3 - Excedente - La SE fija el límite de consumo a la categoría N3, por sobre el cual se aplicará un precio diferenciado para el excedente, si correspondiere.**

Resto de Segmentos Demanda Distribuidor

Comprende los consumos correspondientes a los segmentos listados a continuación

- Grandes Usuarios de Distribuidor ≥ 300 kW –GUDI – GENERAL
- Grandes Usuarios de Distribuidor ≥ 300 kW –GUDI -ORGANISMOS PÚBLICOS SALUD/EDUCACIÓN
- Demanda General Distribuidor < 300 kW –No Residencial
- Alumbrado Público
- Residencial Nivel 1



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

Hoja Adicional de Firmas
Anexo

Número:

Referencia: ANEXO II Programación Estacional de Invierno para el Mercado Eléctrico Mayorista del Sistema Tierra del Fuego Precio de Referencia de la Potencia (POTREF) y Precio Estabilizado de la Energía (PEE).

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 4 pagina/s.